

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04289-2026

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó:

- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LES ALQUERIES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y RENOVACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Les Alqueries, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 adoptó, el siguiente acuerdo:

"Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, en los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Les Alqueries está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, asimismo, el Ayuntamiento de Les Alqueries está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de julio de 2026, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto la delegación de competencias de gestión, recaudación e inspección tributaria de los siguientes tributos e ingresos de derecho público y los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

Por un lado, respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, delegar en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indican y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, renovar la encomienda a la Diputación de Castellón de su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir la entrada en vigor del presente acuerdo:

PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
- ☐ Realización de la Inspección del impuesto.

TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- ☐ Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- ☐ Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

CUARTO.- TASAS MUNICIPALES (Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos, tasa por el servicio de alcantarillado, tasa entrada de vehículos y tasa por ocupación mesas y sillas)

Se delega en la Diputación de Castellón las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- ☐ Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- ☐ Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- ☐ Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- ☐ Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

QUINTO.- SANCIONES DE TRÁFICO.

Se renueva la encomienda a la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- ☐ Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
- ☐ Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- ☐ Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- ☐ Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
- ☐ Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
- ☐ Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
- ☐ Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- ☐ Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- ☐ Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- ☐ Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- ☐ Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- ☐ Dictar la providencia de apremio.
- ☐ Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- ☐ Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- ☐ Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- ☐ Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- ☐ Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

- ☐ Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.
- ☐ El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones. Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.
- ☐ El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.
- ☐ El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.
- ☐ La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les posibiliten firmar documentos electrónicamente.

SEXTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

En el caso de la delegación por parte de las entidades de derecho público a la Diputación de Castellón del cobro de las deudas en periodo ejecutivo, la providencia de apremio será dictada por

el órgano competente de dichas Entidades y será notificada por primera vez por el SGIR, no entendiéndose delegadas las que no lo cumplan, tal y como dispone el artículo 54 de la Ordenanza General del SGIR.

SEGUNDO.-Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación o variación que el Ayuntamiento quiera introducir durante la vigencia del Convenio o Encomienda de gestión, deberá comunicarlo a la Diputación antes del 1 de octubre de cada año.

TERCERA.-Condiciones económicas.

□ La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

□ El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial.

□ Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

□ La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

□ La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

CUARTA.- Cláusula de protección de datos. Tratamiento de la información.

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 4 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Castellón, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

QUINTA.-Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Castellón, la presente delegación entrará en vigor desde la aceptación del presente convenio, con un vigencia de cuatro años, prorrogables por cuatro más siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del último año de vigencia del convenio.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedará sin efecto los convenios en esta materia formalizados con anterioridad.

SEXTA.-Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA.-Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito esta vía, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa"

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Les Alqueries, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 29 de septiembre de 2026.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve

VºBº: de la Diputada Delegada, María Angeles Pallarés Cifre.